

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDADES****COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE LOS OJOS**

El Recaudador de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Ojos hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Comunidad de Regantes contra los deudores que se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, fue dictada con fecha 28 de septiembre de 2018 la siguiente providencia:

"A la vista de los expedientes administrativos de apremio que se siguen por este servicio de recaudación y debidamente notificados los deudores que este expediente comprende del título ejecutivo, y ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente, en virtud de lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede y así se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes trabados que más adelante se detallan el próximo día 5 de noviembre de 2018, a las 12,00 horas en la oficina de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Ojos, sita en el Polígono Industrial la Tapiada, s/n de San Esteban de Gormaz 42330, Soria.

Bienes:

Deudor: Viñarás Muñoz, Francisco 72863469K Expediente 5/2013 V.O.

Lote nº 1.- Finca rústica como de la propiedad del deudor.

Finca rústica: Cereal regadío en el municipio de San Esteban de Gormaz, en el paraje La Dehesa. Parcela 1106 del plano de concentración.

La finca linda: al norte con parcelas 1044, 1043, 1041, 1040, 1039 y 1038; sur con acequia y parcela 1152; este con acequia y oeste con senda de La Dehesa. Cruzada por tres acequias, que la dividen en cinco porciones.

Superficies Terreno: cinco hectáreas y ochenta y dos áreas.

Descripción: Finca de San Esteban de Gormaz número 8044 IDUFIR 42003000550854.

Titularidad:

La expresada finca se halla inscrita a favor del deudor con una participación del 50% del pleno dominio carácter privativo con el número 8044 en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma con el número 8044 en Folio 179 del Tomo 1.067, libro 70, inscripción tercera.

La expresada finca se halla inscrita con una participación del 25% del pleno dominio carácter ganancial a favor de Oteo Sebastián, María Ignacia 16786367R y Almazán Álvaro, Julio 16775810R; con el número 8044 en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma con el número 8044 en Folio 179 del Tomo 1.067, libro 70, inscripción cuarta.

La expresada finca se halla inscrita a favor de Almazán Álvaro, Lorenzo con una participación del 25% del pleno dominio carácter privativo con el número 8044 en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma con el número 8044 en Folio 179 del Tomo 1.067, libro 70, inscripción cuarta.

Cargas: Según la inscripción 1ª de fecha 11/07/1969, la finca está gravada con servidumbre de paso establecida a favor de las fincas 1.039, 1.040, 1.041, 1.043 y 1.042, para darse su ac-



ceso a la senda de la Dehesa. Servidumbre inscrita en Folio 179 del Tomo 1.067, libro 70, inscripción primera.

Detalles de los débitos:

<u>Concepto</u>	<u>Años</u>	<u>Importes €</u>
Tarifa de Riego	2010-2017	1.680,49
Recargos 20%		336,10
Intereses de demora		487,34
Provisión para gastos y costas		300,00
Total:		2.803,93 euros

Tipo de subasta en primera licitación: 123.615,89 (ciento veintitrés mil seiscientos quince con ochenta y nueve céntimos) euros.

Segundo.- Cuando resultare desierta la primera licitación, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Tercero.- Se advierte de la obligación de presentar pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en la Oficina de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Ojos al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Ojos, por el importe de la fianza a que se refiere el punto cuarto.

Cuarto.- Que todo licitador habrá de depositar ante la mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza al menos del 20% del tipo del lote, depósito este que se ingresará en firme en la Comunidad de Regantes, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que puede incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectivas de la adjudicación.

Quinto.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

Sexto.- La presente providencia se notificará al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge en su caso, con expresa mención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes a la ultimación de la subasta, el precio de adjudicación, previa deducción del depósito constituido.

Octavo.- Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Noveno.- En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos que graven la transmisión del inmueble.

Décimo.- Que en el caso de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo



derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Servicio de Recaudación, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Undécimo.- Que la mesa de subasta podrá proponer al Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Ojos la adjudicación a la Comunidad de Regantes del bien, en el caso de que no hubiere sido objeto de remate.

Advertencias: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Servicio de Recaudación, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, así como publicado en el *Boletín Oficial de las Provincias de Soria*.

Asimismo se advierte que los gastos e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

San Esteban de Gormaz, 28 de septiembre de 2018.- El Recaudador, Daniel Morán Martínez.

2000

BOPSO-117-15102018